Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°088-2023/DP

Lima, 06 NOV. 2023

VISTO:

El Memorando N° 1642-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 590-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 010-2023/DP, de fecha 03 de noviembre de 2023, se encargó la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 04 al 10 de noviembre de 2023, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, a través del Memorando N° 1642-2023-DP/OGDH, de fecha 06 noviembre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano comunica que: *"(…) el vínculo laboral con la abogada Luzmila Soto Navarro es en virtud del Contrato de Suplencia CT N° 017-2023-OGDH de fecha 04 de octubre de 2023, como Jefa de Gabinete y no como Directora de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por lo que se le solicita se sirva dejar sin efecto la resolución Administrativa N° 078-2023/DP y proceder a formalizar la encargatura de la referida abogada en las funciones de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre de 2023."*;

Defensoría del Pueblo

Que, con el Informe N° 590-2023-DP/OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice a la señora Luzmila Soto Navarro el encargo de funciones de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Jefa (e) de Gabinete, con eficacia anticipada, a partir del 05 de octubre de 2023 y se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 078-2023/DP, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 1642-2023-DP/OGDH."*;

Que, el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - JEFE (e) - Of. de Gestión y Desarrollo Humano

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal solicitada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - JEFE - Oficina de Asesoría Jurídica

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 010-2023/DP;

SE RESUELVE:

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REPUBLICA DEL PERU - Secretaría General

Artículo Primero.- ENCARGAR a la señora **Luzmila SOTO NAVARRO** las funciones de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 05 de octubre de 2023.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 078-2023/DP y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta (e)
Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO